

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021-0339**

Atendiendo lo pedido por la parte demandante y como se advierte que se incurrió en el yerro de registrar el número del pagaré descrito en literal A) de forma errada, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP., para lo cual, se dispone:

1.- CORREGIR el literal A) del ordinal I del auto de fecha 5 de mayo de 2021, de la siguiente manera:

“A.- PAGARÉ No. 356877667...”

2.- ENTERAR a la parte demandada, de lo decidido en esta providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago-

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>70</u> Hoy <u>25-11-2021</u></p> <p>JULIÁN</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretaría</p>
